

40 84
117
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 0102333-6082054 Folios: 2
Fecha (C.M): 2003-03-27 15:55:48
Trámite : 003 PATENTES : 1 REGISTRAR/ 533 PETICIONES
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Jefe División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.- Expediente No. 02.023.333
Patente de Modelo de Utilidad

Pago tasa examen de Patentabilidad

EFRAIN LONDOÑO ETRADA, en mi condición de apoderado dentro del proceso gubernativo de la referencia, y en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, me permito solicitar el examen relacionado con la viabilidad de la invención.

Para tal efecto apporto recibos de pago Nos 22598 según lo establecido en la resolución No. 44694 del 31 de diciembre de 2001.

41694 24

Cordialmente,


EFRAIN LONDOÑO ESTRADA
Cc 19.309.095 de Bogotá DC
TP. 56.784 del CSJ

Q.c. 10 # 24-76 of. 1006
tel. 3341826

4/88
Radicacion : 01023333 00000004
Fecha (CIB): 2503-33-27 15:55:48
Tramite : 663 PATENTES D I REGISTRO/ ESE FE/ICIGM
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

MIT : 000174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 22,500
FECHA : MAYO 27 DE 2007

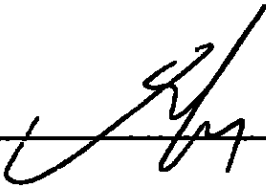
***** CONCEPTOS *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JOSE MARIA TELLO	COMISIONACION	BANCO POPULAR	050-07-10-6	0204407	27/07/2007	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REMITIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	EL EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
	TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RECIBIMOS : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPERIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-23333

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 11 DE FEBRERO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2004

43 40 120

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2004

Doctor (señor):
EFRAIN LONDOÑO ESTRADA

ASUNTO:	Radicación No.	01-23333
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	64430
	Folios	11

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 8 a 13, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en los folios 14 a 17 y los dibujos comprendidos en los folios 18 a 20 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un artefacto, el cual por su configuración y funcionamiento, al ser instalado adecuadamente, permite dar de beber a las aves, facilitando la regulación del contenido, el recargue del mismo y su ubicación adecuada en el galpón.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado "Bebedero avícola"; el cual se lleva acabo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"El bebedero avícola que se caracteriza por ser un artefacto compuesto básicamente por dos secciones; una inferior de forma cilíndrica de poca altura, denominada base (1), y otra superior denominada modulo (8), también de configuración cilíndrica pero de mayor altura que la base (1), la cual se empalma en la primera, quedando dispuesta a manera de cúpula. El acoplamiento de las dos secciones, se efectúa mediante una operación manual de giro que permite la inserción de una pluralidad de salientes a manera de aletas (10), que posee el modulo superior (8), en piezas con forma de "L" invertida (4), que para el efecto presenta la base (1)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A01K 39/02; A01K 39/026.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización*

o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 23 de marzo de 2001, fecha de radicación de la solicitud en estudio, un documento relacionado con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Catalogo	SYRVET, INC. Catalogo 1999-2000	1999

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

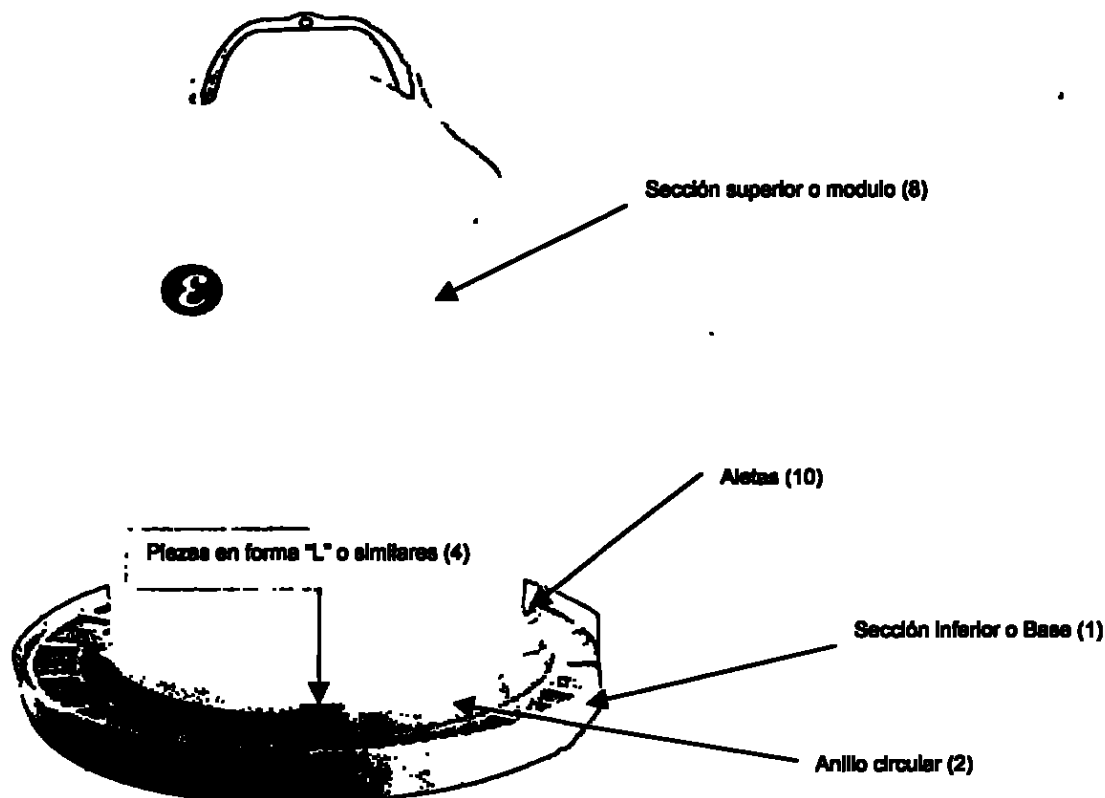
El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice (ver folio 14): "El bebedero avícola que se caracteriza por ser un artefacto compuesto básicamente por dos secciones; una inferior de forma cilíndrica de poca altura, denominada base (1),

y otra superior denominada modulo (8), también de configuración cilíndrica pero de mayor altura que la base (1), la cual se empalma en la primera, quedando dispuesta a manera de cúpula. El acoplamiento de las dos secciones, se efectúa mediante una operación manual de giro que permite la inserción de una pluralidad de salientes a manera de aletas (10), que posee el modulo superior (8), en piezas con forma de "L" invertida (4), que para el efecto presenta la base (1)".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) El catalogo 1999-2000 de SYRVET, INC (nombrado de ahora en adelante como D1), presenta en sus paginas 121-123 bebederos avícolas en material plástico y metálicos (ver catalogo).

Fig. de bebedero modelo E del catalogo (D1)



- 2) Al comparar la reivindicación 1 del presente modelo de utilidad en estudio con las características del bebedero avícola D1 (ver modelo E, pag. 121), vemos que el bebedero de D1 contiene las características de la reivindicación 1; donde el catalogo (D1) presenta en su pagina 121, bebederos compuestos por dos secciones:

- Una sección inferior o de forma cilíndrica de poca altura,
- Una sección superior también de configuración cilíndrica pero de mayor altura que la base
- La sección superior posee una pluralidad de salientes a manera de aletas, par el acoplamiento con la sección inferior.
- Y la base o sección inferior presenta piezas en forma de L o similares para

46 48
x23

el enganche o acoplamiento con la sección superior.

También se puede observar que la base del bebedero del catalogo D1, presenta una forma cilíndrica, de poca altura y de espesor delgado, el cilindro de la base posee una superficie inferior y carece de superficie superior (ver figura inferior; pagina 121 de D1)...., tal como se presenta en la reivindicación 2 del presente modelo de utilidad.

- 3) Realizada la comparación del bebedero del catalogo D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que D1 contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

Cabe aclarar al solicitante que el examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como es definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica. No hay que olvidar que el tenor de las reivindicaciones es el que determina el alcance de la protección conferida por la patente (art. 51). Por ello, al analizar la novedad se deben interpretar las reivindicaciones tomando el sentido mas amplio de las definiciones empleadas.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Catalogo SYRVET, INC	1-4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 29 ABR 2004

CONCEPTO TÉCNICO Número: 501		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------